



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 01881 -2025- GR CUSCO/GERESA

Cusco, 31 OCT 2025

EL GERENTE REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe Técnico Nº 121-2025-GRCUSCO/GRSC-DEAIS-DMID-FCVS-GJZB, Expediente Nº 13560-2025, anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 400 Sede Gerencia Regional de Salud Cusco, es una instancia correspondiente al Órgano Sectorial de Salud del Gobierno Regional de Cusco, de acuerdo a lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 2 de la Ley Nº 28926; en ese sentido, tiene a su cargo las funciones específicas del sector en el ámbito de su competencia y jurisdicción.

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señala que el Ministerio de Salud, es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, teniendo entre sus objetivos funcionales la conducción y el planeamiento estratégico sectorial y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de Salud. Asimismo, el citado dispositivo en su Artículo 124º de la Ley antes señalada se menciona que, en aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, mediante Expediente Nº 13560 de fecha 22 de Setiembre del 2025, la señora Químico Farmacéutico Eliana Gisella Gutiérrez Félix, propietaria de Farmacia "Señor de Animas", solicita la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico denominado **FARMACIA "SEÑOR DE ANIMAS"**, el mismo que funcionará bajo la Dirección Técnica de la Químico Farmacéutico Eliana Gisella Gutiérrez Félix, sito en Avenida Rolandi S/N (ref. frente al palacio comunal de Poroy, esquina calle Sin Nombre), del distrito de Poroy, provincia y departamento de Cusco, con horario de atención al público de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas;

Que, mediante INFORME TÉCNICO Nº 188-2025-GR CUSCO/GERESA-DEAIS-DMID-FCVS-AJPP de fecha 09 de Octubre del 2025, emitido por el Área de Fiscalización Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, señala que el Establecimiento Farmacéutico denominado Farmacia "Señor de Animas", reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), lo establecido en el Artículo 16º del Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias;

Que, con INFORME TECNICO Nº 121-2025-GRCUSCO/GRSC-DEAIS-DMID-FCVS-GJZB de fecha 21 de Octubre del 2025, el inspector del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria específica que la inspección previa de funcionamiento realizada a la Farmacia "Señor de Animas", fue ejecutada bajo modalidad virtual, aprobada con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 0175-2024-GR CUSCO/GERESA, la cual precisa que: "(...) La inspección previa bajo Modalidad Virtual será de aplicación bajo los siguientes criterios: Cuando no se cuente con movilidad o transporte de la Institución y Cuando los establecimientos farmacéuticos se encuentren en zonas alejadas de la región y que por motivo de presupuesto o de las inclemencias climáticas sean de difícil acceso para el personal del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Gerencia Regional de Salud Cusco (...)". Asimismo, señala que el establecimiento farmacéutico en mención cumple con la Normatividad Sanitaria Vigente, tal como consta en el Acta de inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica Nº 140 - I - 2025 de fecha 17 de Octubre del 2025;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 29459 (Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios), el Decreto Supremo Nº 014-2011-SA (Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos), Decreto Supremo Nº 008-2017-SA (Reglamento



de Organización y Funciones del Ministerio de Salud), Ley N° 26842 (Ley General de Salud), Ley N° 29316 (Ley que modifica, incorpora y regula disposiciones a fin de implementar el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre Perú y los Estados Unidos de América), Decisión N° 516 (Armonización de legislaciones en materia de productos cosméticos) de la Comunidad Andina, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General) y Ordenanza Regional N°117-2016-GR/GRC.CUSCO, que aprueba El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Cusco;

Estando a la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud, con el visto bueno de la Secretaría General, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud Cusco;

Que, en uso de las facultades administrativas conferidas mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, en merito a las atribuciones conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nro. 384-2025-GR CUSCO/GGR del 29 de agosto de 2025;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA "SEÑOR DE ANIMAS", de propiedad de la señora Químico Farmacéutico Eliana Gisella Gutiérrez Félix, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10452598383 en los términos siguientes:

- Ubicación: **Avenida Rolandi S/N (ref. frente al palacio comunal de Poroy, esquina calle Sin Nombre),** del distrito de **Poroy**, provincia de **Cusco**, departamento de **Cusco**.
- Horario de atención los días: **De lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas;** registrada para la dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- Dirección Técnica: **Químico Farmacéutico Eliana Gisella Gutiérrez Félix** con horario de labor de **lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, serán comunicados a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. – CUMPLIR con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 341-2011-SA modificado con el D.S. N° 033-2014-SA, deberá realizar el reporte de los precios al portal web del Sistema Nacional de Información de Precios de Productos Farmacéuticos, el incumplimiento del mismo conlleva a sanción la que está establecida en el Artículo 30° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial al interesado para su conocimiento y fines consiguientes, así como a las instancias administrativas correspondientes dentro del plazo de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución Gerencial en el portal electrónico de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

C.c.
 Archivo
 Asesoría Legal
 DEAIS
 DMID
 Administrado
 ajpp

Gobierno Regional Cusco
 Gerencia Regional de Salud Cusco

M. Jorge Omar Farfán Ochoa
 GERENTE REGIONAL
 CMP. 34995 - RNA. A06696